



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/3842
Procedimiento:	S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	Convocatoria de ayudas para el fomento de alquiler de viviendas vacías. Programa "VIVE EN MOLINA 2026"

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de mayo de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

39. EXPEDIENTE 2026/3842:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS VACÍAS. PROGRAMA "VIVE EN MOLINA 2026". APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/3842 de la Concejalía de Vivienda que copiada literalmente, dice:

“D^a ROCÍO CÓZAR SÁNCHEZ, Concejala Delegada de Vivienda tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME

“ANTECEDENTES

La situación de la vivienda en España ha venido caracterizándose durante los últimos años por las dificultades de acceso a la misma por parte de un amplio colectivo de la población, poniéndose de manifiesto la necesidad de establecer planes de actuación por parte de las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias que faciliten dicho acceso, así como de articular de forma eficaz la colaboración interadministrativa garantizada por el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público. Molina de Segura no ha quedado al margen de esta problemática a nacional sino todo lo contrario, existen enormes dificultades para el acceso a una vivienda como se viene detectando desde la Concejalía de Vivienda día a día.

Por otro lado en nuestro municipio existía una estimación de 6.000 viviendas vacías según el estudio realizado en el año 2019 para el Ayuntamiento de Molina de Segura titulado, “Los jóvenes y su relación con la vivienda en Molina de Segura: Diagnóstico y propuestas.”





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Considerando datos más recientes y quizá más rigurosos, según el censo del INE de 2023 en nuestro municipio existen 2004 viviendas sin consumo eléctrico y 572 viviendas con un consumo mínimo, de lo que se deduce que están deshabitadas.

Muchas de estas viviendas sin habitar pertenecen al parque de viviendas más antiguo de la localidad. Recientemente se ha publicado un censo de más de 200 edificios de más de 50 años por la Concejalía de Urbanismo.

Las presentes bases tienen como finalidad definir las reglas propias de funcionamiento de un programa destinado a dinamizar el mercado de la vivienda de alquiler, y permitir el acceso a un alquiler asequible a las familias residentes en el municipio de Molina de Segura, dándole seguridad a las personas propietarias de las viviendas y a su vez, facilitando el acceso a una vivienda de alquiler a las familias del municipio.

A su vez se persigue fomentar la conservación y rehabilitación de la edificaciones de nuestro municipio.

INFORME

PRIMERO: La convocatoria de ayudas pretende rescatar para el mercado de alquiler algunas de las más de 2500 viviendas que existen en el municipio. De esta manera se pretende aumentar la oferta de viviendas en alquiler.

Se concederán ayudas hasta 16000 euros por viviendas para que pueda destinar dicho importe a actuaciones como:

Línea 1 de actuaciones: Actuaciones Básicas.

- a) *Contratación de seguro multi-riesgo para la vivienda objeto de alquiler, hasta 500 euros.*
- b) *Contratación de seguro de impago del inquilino, hasta 500 euros.*
- c) *Altas de suministros, hasta 500 euros.*
- d) *Realización de certificados de eficiencia energética, hasta 250 euros.*
- e) *Actuaciones de ornato y salubridad, previa solicitud del título habilitante.*
- f) *Aplicación de pintura en interior de vivienda.*
- g) *Honorarios técnicos para la redacción y dirección de obra de Memoria de cambio de uso de local a vivienda.*

Línea 2 de actuaciones: Actuaciones de Mejora.

- h) *Obras de rehabilitación o reforma interior que mejoren las exigencias básicas del inmueble debidamente justificadas respecto al CTE, REBT, RITE o cualquier otra normativa de obligado cumplimiento, previa solicitud de los correspondientes títulos habilitantes de naturaleza urbanística.*
- i) *Obras de reparación y/o mantenimiento de instalaciones, puertas y ventanas.*
- j) *Obras de adecuación necesarias y contempladas en la Memoria de cambio de uso de local a vivienda, en su caso.*
- k) *Compra o reparación de electrodomésticos básicos.*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

l) *Compra de mobiliario obligatorio en la subvención (Artículo 27.1 Condiciones de la vivienda).*

SEGUNDO: Las viviendas deben estar situadas en el casco urbano con el fin de incentivar el arraigo en los barrios del Molina.

TERCERO: CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS.

La vivienda debe estar en condiciones óptimas de habitabilidad y estar amueblada de acuerdo a las siguientes condiciones:

Cada dormitorio un armario, cama y mesita, como mínimo.

Salón: Sofá de 3 plazas, mesa y 4 sillas, como mínimo.

Cocina: Lavadora, cocina de gas o eléctrica, agua caliente sanitaria, frigorífico, campana extractora de humo, como mínimo.

Revisiones periódicas realizadas en caso de tener instalaciones de gas.

Alta en los suministros de energía eléctrica, gas (en su caso) y agua. Además, deben tener las revisiones periódicas realizadas. Se considerará que cumple este requisito si solicita la ayuda para el alta en los suministros..

CUARTO: SOLICITANTES DE VIVIENDAS.

Deben cumplir con el requisitos económicos, que la unidad de convivencia tenga unos ingresos brutos anuales entre 3 y 5 veces el IPREM.

QUINTO: CONDICIONES DEL CONTRATO:

El contrato de alquiler se celebrará entre propietario o persona con derecho equivalente para arrendar la vivienda y el arrendatario.

La vivienda se alquilará para uso residencial, no admitiéndose alquiler vacacional o de temporada.

La vivienda una vez se dicte resolución de incorporación al programa de alquiler deberán estar disponible para ser alquilada por un plazo mínimo de 5 años si el arrendador es persona física o 7 años si es persona jurídica. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida, en su caso.

El precio de alquiler se calculará atendiendo al rango de precios ofrecido por el Sistema Estatal de Referencia de Precios de Alquiler de Vivienda y al informe técnico que se realizará por la oficina de vivienda de forma individualizada para cada inmueble.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

De forma subsidiaria, en caso de que el inmueble no se encuentre dentro del Sistema Estatal de Referencia de Precios de Alquiler de Vivienda la renta máxima inicial anual de dichas viviendas será hasta el 5,5% de su precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, vigente en el momento de celebración del contrato de arrendamiento. Para el cálculo de precio máximo de venta se estará a lo que disponga la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas BORM 138 (15-6-2024).

Las viviendas situadas Molina de Segura se encuentra en el ámbito territorial de precio máximo superior C.

SEXTO: COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.

El artículo 47 de nuestra Carta Magna señala que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, debiendo promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Es innegable que existe un derecho a disfrutar una vivienda digna y adecuada y que son los poderes públicos quienes tienen que hacer efectivo el mismo. Por tanto, el acceso a una vivienda hoy día, más que nunca debemos mirarlo desde una perspectiva social, no en vano, es notorio y manifiesto el problema que existe de falta de viviendas a precios asequibles en nuestro país, problema del que nuestro municipio no es ajeno.

La ausencia de vivienda, su dificultad de acceso o su expulsión del mercado de alquiler conlleva irremediadamente y de manera directa a encontrarse en riesgo de exclusión social.

El artículo 25.1 LRBRL señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En estos términos es evidente que en nuestro municipio existen diversas necesidades que se pretenden cubrir con estas ayudas.

Desde una perspectiva social, encontramos la competencia municipal en el artículo 25.2 e) dado que se persigue una atención inmediata a personas que puedan encontrarse en riesgo de exclusión social. Desde esta perspectiva social se trata de ofrecer un servicio de intermediación social en materia de vivienda al poner en contacto a propietarios y solicitantes por un lado y de prevenir situaciones de exclusión social con el ingreso de nuevas viviendas en alquiler al mercado por otro lado.

Por un lado se promueve el mantenimiento y conservación de las edificaciones, necesidad que queda de manifiesto con la antigüedad del parque edificatorio del casco urbano, existen más de 200 edificios de más de 50 años a la fecha y cada años esa cuantía irá aumentando.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Por otro lado, se promueve la lucha contra la despoblación en los barrios del casco urbano y se incentiva la actividad económica y comercial al perseguir que nuevas familias residan en viviendas vacías.

Finalmente, se incentiva el alquiler a precios asequibles ya que se trata de poner más viviendas en el mercado del alquiler.

Como vemos, el art. 25.1 LBRL otorga una capacidad genérica de la Administración local para intervenir en las actividades económicas, y la vivienda sin duda lo es.

Además de lo anteriormente dicho hemos de hacer referencia al 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), que dispone que «el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) (...) promoción y gestión de viviendas (...)».

En primer lugar, hemos de tener en cuenta que las competencias atribuidas a la Administración local en el art. 25.2 LBRL presentan, al menos, una doble característica: por una parte, no estamos frente a títulos competenciales exclusivos de las entidades locales y excluyentes del resto de Administraciones Públicas, sino que, precisamente, se caracterizan por necesitar para su efectivo desarrollo de la colaboración con otras Administraciones Públicas con base en su respectiva competencia; en segundo lugar, y tal y como señala el propio enunciado de art. 25.2 LBRL, será el legislador sectorial, estatal o autonómico, el que señale, a través de Ley, el efectivo alcance de la competencia local en estas materias en las que, en todo caso, el Municipio ha de tener garantizada una presencia en su gestión, respetándose, de esta manera, la autonomía que la Constitución garantiza a las entidades locales para la gestión de sus respectivos intereses. En cualquier caso y a pesar de que Estado y Comunidades Autónomas han de concretar el alcance del ejercicio de estas competencias, se puede afirmar que las materias enumeradas en el art. 25.2 LBRL constituyen verdaderos títulos competenciales municipales para cuyo efectivo ejercicio no se precisa de desarrollo normativo estatal o autonómico.

Los vocablos utilizados por el artículo 25.2.d LBRL para definir la competencia de las Entidades Locales en materia de vivienda son extremadamente amplios: promoción y gestión. Con ellos se permite tanto la «promoción» directa (construcción). por el Ayuntamiento de viviendas, ya sea para su venta o arrendamiento, ya sea de viviendas con algún tipo de protección pública o viviendas libres, como la «gestión» de ayudas públicas para que promotores privados construyan o alquilen viviendas en el municipio sometidas a criterios de protección pública.

Sin duda nos encontramos con que el solicitante de la ayuda se somete a un criterio de protección pública al tener una renta máxima de conformidad con la legislación autonómica. Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas BORM 138 (15-6-2024).

La ley de Vivienda y lucha contra la ocupación, en adelante, LVRM, señala en su artículo 6 señala que “los municipios, bajo el principio de autonomía para la gestión de sus intereses, ejercerán sus competencias de vivienda de acuerdo con lo establecido por la legislación de





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

régimen local, la legislación urbanística, la presente ley y cualquier otra normativa que resulte de aplicación, especialmente por el cumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los edificios residenciales.

El artículo 56 de la LVRM establece que El departamento competente en materia de vivienda establecerá un sistema de concertación pública y privada para estimular a los propietarios, personas físicas o jurídicas a poner en el mercado de alquiler viviendas destinadas a las personas y unidades de convivencia con dificultades de carácter socioeconómicas para acceder al mercado de la vivienda.

El artículo 59 LVRM establece como líneas de actuaciones la promoción de la mediación social en el alquiler de viviendas.

SÉPTIMO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La presente convocatoria de ayudas se tramita mediante expediente de gasto CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.

El importe de las ayudas se financiará de la siguiente manera:

Línea 1 con cargo a la partida 50/1521/488 0300 SUBVENCIONES PROGRAMAS VIVE EN MOLINA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026, por importe de 15.000,00 euros.

Línea 2 con cargo a la partida 50/1521/788 0300 SUBV. PROGRAMAS INV. VIVE EN MOLINA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026 por importe de 35.000,00 euros.

Haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Las ayudas que se someten a informe jurídico por un lado pretenden fomentar el mantenimiento y conservación de la edificación, de forma directa (pago directo de obras y actuaciones de mantenimiento) e indirecta (luchando contra el abandono de inmuebles fomentando el alquiler), ya que una vivienda habitada y que cumple criterios técnicos de habitabilidad contribuye al mantenimiento y conservación de las edificaciones y por otro lado desde una perspectiva social contribuyen a prevenir las situaciones de exclusión social."

Por lo expuesto, y conteniendo el expediente los informes jurídico, técnico y de la Intervención Municipal propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero: Autorizar el gasto de 15.000,00 euros, quince mil euros, correspondiente a las partidas presupuestaria 50/1521/488 0300 SUBVENCIONES PROGRAMAS VIVE EN MOLINA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Segundo: Autorizar el gasto de 35.000,00 euros, treinta y cinco mil euros correspondiente a las partida presupuestaria 50/1521/788 0300 SUBV. PROGRAMAS INV. VIVE EN MOLINA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026.

Tercero: Aprobar las bases reguladores específicas y la convocatoria de subvenciones en materia de vivienda del Ayuntamiento de Molina de Segura, correspondiente al año 2026, que es del siguiente tenor literal:

BASES SUBVENCIÓN PROGRAMA VIVE EN MOLINA 2026

Convocatoria de ayudas destinadas a la puesta en el mercado de alquiler de las viviendas vacías y locales convertidos para uso vivienda de Molina de Segura.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a financiar determinados gastos que comporta la formalización del contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte de la vivienda de los requisitos establecidos en estas bases.

Las ayudas económicas previstas en estas bases adoptarán la forma de subvenciones, y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en:

- *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 10 de marzo de 2022*
- *Orden de 15 de junio de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas (BORM n.º 138).*
- *Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2026*

Con carácter supletorio:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de bases de régimen local.

Artículo 2. Naturaleza y Publicación.

Su naturaleza tiene carácter de subvención, condicionada, por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en este ejercicio presupuestario.

La Concejalía no tendrá vínculo jurídico alguno con arrendador ni con el arrendatario.

El contenido íntegro de esta convocatoria se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>.

El Ayuntamiento ha aprobado un plan estratégico municipal de subvenciones donde se incluye:

- 50/1522/788 0300 SUBV. PROGRAMAS INV. VIVE EN MOLINA	35.000,00€
- 50/1522/488 0300 SUBV. PROGRAMAS VIVE EN MOLINA	15.000,00€

La siguiente subvención contribuirá a logro de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de subvenciones fomentando la puesta a disposición del mercado del alquiler viviendas vacías con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a los colectivos más desfavorecidos.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

La presente convocatoria de ayudas se tramita mediante expediente de gasto con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Molina de Segura del ejercicio 2026.

El importe de las ayudas se financiará de la siguiente manera:

Línea 1 con cargo a la partida 50/1521/488 0300 SUBVENCIONES PROGRAMAS VIVE EN MOLINA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026, por importe de 15.000,00 euros.

Línea 2 con cargo a la partida 50/1521/788 0300 SUBV. PROGRAMAS INV. VIVE EN MOLINA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026 por importe de 35.000,00 euros.

Haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

SECCIÓN PRIMERA: SUBVENCIÓN PUESTA EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS VACÍAS

Artículo 4. Definiciones.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

En esta convocatoria se entiende como:

- *Vivienda vacía, la vivienda desocupada en los 6 meses previos a la solicitud.*
- *Inmueble, la vivienda vacía o local objeto de cambio de uso a vivienda, así como cualquier vivienda en alquiler que se acoja a mantener la renta en alquiler asequible.*

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes líneas de actuaciones necesarias para la puesta a punto de una vivienda vacía con el fin de ponerla en alquiler, así como la realización de actuaciones en locales comerciales para su cambio de uso a vivienda.

5.1 *Línea 1 de actuaciones: Actuaciones Básicas.*

- *Contratación de seguro multi-riesgo para la vivienda objeto de alquiler, hasta 500 euros.*
- *Contratación de seguro de impago del inquilino, hasta 500 euros.*
- *Altas de suministros, hasta 500 euros.*
- *Realización de certificados de eficiencia energética, hasta 250 euros.*
- *Actuaciones de ornato y salubridad, previa solicitud del título habilitante.*
- *Aplicación de pintura en interior de vivienda.*
- *Honorarios técnicos para la redacción y dirección de obra de Memoria de cambio de uso de local a vivienda.*

5.2 *Línea 2 de actuaciones: Actuaciones de Mejora.*

- *Obras de rehabilitación o reforma interior que mejoren las exigencias básicas del inmueble debidamente justificadas respecto al CTE, REBT, RITE o cualquier otra normativa de obligado cumplimiento, previa solicitud de los correspondientes títulos habilitantes de naturaleza urbanística.*
- *Obras de reparación y/o mantenimiento de instalaciones, puertas y ventanas.*
- *Obras de adecuación necesarias y contempladas en la Memoria de cambio de uso de local a vivienda, en su caso.*
- *Compra o reparación de electrodomésticos básicos.*
- *Compra de mobiliario obligatorio en la subvención (Artículo 27.1 Condiciones de la vivienda).*

Artículo 6. Tipología y cuantía de la ayuda.

6.1. *La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar (inversión subvencionable), siendo de hasta un máximo de 6.000 € (IVA incluido) en la línea 1 de actuaciones y un máximo de 10.000 € (IVA incluido) para la línea 2 de actuaciones. Ambas líneas son compatibles.*

6.2. *Las actuaciones subvencionables deberán ser acordes a precios medios de mercado, lo que será comprobado por los técnicos de la concejalía atendiendo al Banco de precios de la edificación, de rehabilitación y de espacios urbanos de la CARM.*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Artículo 7. Inversión subvencionable y gastos subvencionables.

La inversión subvencionable vendrá determinada por el coste total de la actuación, excluidos los costes de tasas, impuestos o tributos.

El IVA o el impuesto indirecto equivalente, estará incluido salvo que sea susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Artículo 8. Beneficiarios

8.1 *Podrán ser personas destinatarias últimas de estas ayudas:*

Las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, propietarias o usufructuarias de inmuebles ubicados en el t.m. de Molina de Segura.

8.2 *Condiciones subjetivas de acceso a la ayuda.*

Cuando las personas solicitantes sean:

- a) *Personas físicas, de pertenecer a países terceros deberán tener residencia legal en España.*
- b) *Personas jurídicas, deberán estar debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación.*
- c) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

Estas condiciones deberán concurrir durante todo el procedimiento.

8.3 *Condiciones objetivas de acceso a la ayuda.*

8.3.1 *Respecto del solicitante:*

- *Aceptación expresa de que la vivienda para la que solicita la ayuda forme parte de la bolsa de vivienda del programa VIVE EN MOLINA 2026 y cumplimiento de los términos y condiciones de dicho programa.*

8.3.2. *Respecto de la vivienda:*

- *La vivienda debe estar desocupada durante 6 meses previos a la solicitud.*
- *No debe estar sometido a limitación que impida la cesión de uso, ni figurar cargas que conlleven la pérdida de la vivienda por ejecución forzosa.*
- *Condiciones mínimas de habitabilidad, calidad e higiene conforme a CTE y PGOU de Molina de Segura. El inmueble debe disponer bien de la licencia o declaración responsable de primera ocupación o bien de cédula de habitabilidad.*

8.3.3 *Respecto del inmueble:*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *En el caso de locales, el cambio de uso debe ser viable urbanísticamente y contar con el precedente título urbanístico habilitante.*
- *No debe estar sometido a limitación que impida la cesión de uso, ni figurar cargas que conlleven la pérdida de la vivienda por ejecución forzosa.*
- *Condiciones mínimas de habitabilidad, calidad e higiene conforme a CTE y PGOU de Molina de Segura. Debe constar con licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.*
- *Debe haber solicitado la Declaración responsable de cambio de uso previo al momento de presentación de la solicitud de ayuda así como contar con la Declaración Responsable de de primera ocupación o cédula de habitabilidad en el momento de justificación de la ayuda para poder acceder al pago.*

Artículo 9. Destino y compatibilidad de la ayuda.

9.1. Las personas destinatarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de la correspondiente actuación.

9.2. En el anterior contexto estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones, no se incurra en doble financiación y la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admita. Por tanto, cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en esta convocatoria y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A estos efectos, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de las actuaciones objeto de ayuda.

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

10.1. Las solicitudes se presentará de acuerdo a lo establecido en este artículo, no admitiéndose las presentadas de forma distinta.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se dirigirán al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura y se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella.

Los modelos de presentación se encuentran a disposición en la web de la concejalía: vivienda.molinadesegura.es. El uso de dichos modelos es obligatorio, no se entenderá presentada solicitud realizada con otros modelos o formularios.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma y especialmente en las bases del programa VIVE EN MOLINA 2026 que se adjunta como anexo 1.

10.2. *El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 15 DE NOVIEMBRE DE 2026 o agotamiento del crédito presupuestario.*

En el marco de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 6.1,e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que el Ayuntamiento en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas.

La solicitud de ayuda incluye un apartado o epígrafe en el que las personas solicitantes pueden manifestar su oposición expresa a que el órgano competente del Ayuntamiento, la Concejalía de Vivienda recabe toda la información necesaria, legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

10.3. *Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.*

10.4. *La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 3 y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en conformidad con lo establecido en el citado artículo.*

Artículo 11. Documentación para la solicitud de la subvención.

El solicitante deberá presentar:

a) *una memoria/proyecto, según proceda de acuerdo a la naturaleza de las actuaciones, explicativa detallando las actuaciones que se desean realizar, acompañado de toda la documentación necesaria para definición de los trabajos así como de imágenes del estado actual que cada elemento sobre el que se interviene perfectamente identificado en la vivienda.*

b) *Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.*

c) *Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas respectivamente.*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros, en caso de que sea autorizado por el solicitante de la ayuda.

d) *Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.*

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros, en caso de que sea autorizado por el solicitante de la ayuda.

Artículo 12. Subsanación de las solicitudes y cumplimiento de trámites.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona destinataria para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Artículo 13. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de ayudas.

El órgano competente para la instrucción, tramitación y valoración de la correspondiente solicitud de ayuda, así como la propuesta de resolución se efectuará por un funcionario/a de la Concejalía de Vivienda del Ayuntamiento.

Artículo 14. Resolución del procedimiento.

14.1.- La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

14.2.- Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, todos los acuerdos se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses desde la presentación de la solicitud. en los términos establecidos en el artículo 10 y 11. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

14.4.- La resolución favorable de la concesión acarreará la incorporación automática de la vivienda al programa de alquiler VIVE EN MOLINA 2026.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Artículo 15. Modificación y revocación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.

Procederá la revocación de la ayuda si el propietario incumpliese los términos y condiciones del programa municipal de alquiler o no consintiese su adscripción al mismo. Se iniciará el procedimiento de reintegro en su caso.

Artículo 16. Concesión, justificación y pago de la ayuda.

16.1. Una vez aprobada la concesión de la ayuda por el órgano competente, la ayuda, con carácter general, será abonada al beneficiario salvo solicitud expresa de cesión de cobro al proveedor de acuerdo al anexo III de esta convocatoria.

Se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, previa su solicitud en el registro del Ayuntamiento, acompañada por el contrato de la obra a realizar y previa obtención y presentación del título habilitante con resolución favorable en su caso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16.2 Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución de las actuaciones será de 3 meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

16.3 Justificación.

Se deberá justificar la realización de las actuaciones en el plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, que se contará desde la fecha del certificado final de obra.

Se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Descripción de las actuaciones realizadas junto con el título previo habilitante, en caso de no haberlo presentado con anterioridad.*
- b) CIO y CFO (certificado de inicio y final de las obras, firmado por técnico director de obra y/o ejecución de las mismas, en su caso).*
- c) Facturas que respondan al presupuesto presentados con indicación del IBAN del proveedor, sellada y firmada por el mismo.*
- d) Justificantes de pago del bien o servicio relacionados con cada factura. La justificación de los pagos de los importes igual o superiores a trescientos euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario.*
- e) Fotografías a color de los bienes comprados o resultados de los servicios contratados.*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

f) *Declaración responsable de primera ocupación de la vivienda.*

h) *Anexo III, en el caso de que se hubiera optado por el abono de la ayuda al proveedor de los bienes o servicios.*

16.5 En caso de que la persona destinataria no cumpliera con la obligación de justificación establecida en este artículo no se procederá al pago de la subvención declarándose la pérdida del derecho a su cobro, o se procederá al inicio del procedimiento de reintegro en caso de haberse abonado la misma con carácter anticipado de conformidad con lo establecido.

Artículo 17. Obligaciones de las personas destinatarias de las ayudas.

Las personas destinatarias están obligadas a:

m) *Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.*

n) *Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.*

o) *Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.*

En este sentido, si una vez presentada la solicitud de la subvención, se obtuviese alguna otra ayuda deberá comunicarse, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

SECCIÓN SEGUNDA: Términos y Condiciones del programa VIVE EN MOLINA para arrendadores.

Artículo 18. Términos y Condiciones.

La solicitud de la ayuda viene condicionada a la inclusión de la vivienda para la que se solicita la ayuda en el programa VIVE EN MOLINA 2026 con el fin de incorporar una nueva la vivienda al mercado de alquiler.

La inclusión en el citado programa tiene carácter de obligación esencial.

La vivienda deberá cumplir con los términos y condiciones que se describen en las presentes bases.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Artículo 19. Ubicación de las viviendas

Las viviendas deben estar ubicadas dentro del término municipal de Molina de Segura.

Artículo 20. Condiciones de alquiler.

Condiciones de la vivienda:

La vivienda debe estar en condiciones óptimas de habitabilidad y estar amueblada de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Cada dormitorio un armario, cama y mesita, como mínimo.
- Salón: Sofá de 3 plazas, mesa y 4 sillas, como mínimo.
- Cocina: Lavadora, cocina de gas o eléctrica, agua caliente sanitaria, frigorífico, campana extractora de humo, como mínimo.
- Revisiones periódicas realizadas en caso de tener instalaciones de gas.
- Alta en los suministros de energía eléctrica, gas (en su caso) y agua. Además, deben tener las revisiones periódicas realizadas. Se considerará que cumple este requisito si solicita la ayuda para el alta en los suministros.

Condiciones del contrato:

- El contrato de alquiler se celebrará entre propietario o persona con derecho equivalente para arrendar la vivienda y el arrendatario.
- La vivienda se alquilará para uso residencial, no admitiéndose alquiler vacacional o de temporada.
- La vivienda una vez se dicte resolución de incorporación al programa de alquiler deberá estar disponible para ser alquilada por un plazo mínimo de 5 años si el arrendador es persona física o 7 años si es persona jurídica. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida, en su caso.

Cálculo precio anual de alquiler.

El precio de alquiler se calculará atendiendo al rango de precios ofrecido por el Sistema Estatal de Referencia de Precios de Alquiler de Vivienda y al informe técnico que se realizará por la oficina de vivienda de forma individualizada para cada inmueble.

De forma subsidiaria, en caso de que el inmueble no se encuentre dentro del Sistema Estatal de Referencia de Precios de Alquiler de Vivienda la renta máxima inicial anual de dichas viviendas será hasta el 5,5% de su precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, vigente en el momento de celebración del contrato de arrendamiento. Para el cálculo de precio máximo de venta se estará a lo que disponga la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas (BORM nº 138, 15/06/2024)





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Artículo 21. Actuaciones de comprobación.

La mera presentación de la solicitud implica la autorización a la Concejalía de Vivienda para que directa o indirectamente pueda proceder a la realización de las actuaciones que sean necesarias para la comprobación y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 22. Publicidad de la convocatoria, difusión de las actuaciones y canales de comunicación del fraude.

22.1.- La publicidad de la convocatoria y de las ayudas concedidas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

*22.2.- El contenido íntegro de las solicitudes se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>*

22.3.- Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Molina de Segura se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en la página Web del Ayuntamiento.

Molina de Segura, a fecha de la firma electrónica

ANEXO I

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE SOLICITANTES DE VIVIENDAS AL PROGRAMA "VIVE EN MOLINA 2026"

PRIMERO: REQUISITOS SUBJETIVOS ACCESO AL PROGRAMA DE SOLICITANTES DE VIVIENDA EN ALQUILER.

Las personas demandantes de vivienda acreditarán el cumplimiento de los siguientes requisitos.

11 Personas físicas empadronadas con una antigüedad de al menos 1 año en el municipio de Molina de Segura. Se aportará volante de empadronamiento donde conste la antigüedad o autorización para recabar los datos de oficio.

12 No contar con una vivienda disponible en el municipio de Molina de Segura. Se aportará última declaración de IRPF de todos los integrantes de la unidad familiar o certificado negativo del registro de la propiedad.

13 Que cuente con ingresos de la unidad familiar demostrables de al menos 3 veces el IPREM y un máximo de 5 veces el IPREM. Se aportará última declaración de IRPF de todos los integrantes de la unidad familiar y últimas 3 nóminas.

SEGUNDO: BAREMO





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La puntuación obtenida en este baremo dará el valor obtenido por cada solicitud y su posición en la lista de personas demandantes de vivienda.

e) Procedencia habitacional de la persona solicitante:

- Persona solicitante cuya unidad familiar viva en una vivienda inadecuada (superficie insuficiente, barreras arquitectónicas...): 1 punto.

f) Aspectos sociales:

- Antigüedad en el municipio:
 - Por cada año empadronado en el municipio de forma ininterrumpida: 0,1 con un máximo de 3 puntos.
- Circunstancias familiares y personales:
 - Menores en la unidad de convivencia: 0,5/menor con un máximo de 3 puntos.
 - Mayores de 65 años: 0,5/persona con un máximo de 2 puntos.
 - Personas con certificado de discapacidad de 33%: 0,5/persona con un máximo de 2 puntos.
 - Familias monoparentales: 2 puntos
 - Víctima de violencia de género: 2 puntos.
 - Solicitantes Jóvenes (18 a 35 años): 1 punto por solicitante con un máximo de 3 puntos.

CUARTO.- PROPOSICIÓN ORDENADA DE DEMANDANTES DE VIVIENDA y GESTIÓN DE LA MISMA

Una vez baremada la solicitud, se establecerá su posición en la lista de personas demandantes de vivienda. Las viviendas se irán ofreciendo siguiendo los criterios de posición en la lista, zona demanda y adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona demandante y su unidad de convivencia.

QUINTO. RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE ARRENDADOR Y ARRENDATARIO

La relación contractual se produce entre el arrendador y el arrendatario, por lo que si se diera un incumplimiento de las cláusulas del contrato las partes podrán iniciar las acciones que estimen convenientes, quedando exonerado el Ayuntamiento de Molina de Segura de cualquier responsabilidad derivada de esta relación contractual.

SEXTO. BAJA DE UNA VIVIENDA EN EL PROGRAMA

La baja de una vivienda de este programa puede producirse presentando el propietario la solicitud de baja. En este caso, la baja tendrá efectos desde el fin del vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento que estuviera vigente, en su caso, de acuerdo con el mismo y la normativa de arrendamientos urbanos.

En cualquier caso el plazo mínimo de permanencia en el programa de alquiler será de 5 años desde la celebración del primer contrato de arrendamiento de vivienda.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES PERSONAS DEMANDANTES DE VIVIENDAS

- Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Cumplir con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos
- Abonar mensualmente al arrendador la renta y demás estipulaciones establecidas en el contrato.
- Mantenimiento de la vivienda en condiciones adecuadas de higiene y salubridad.
- Respetar en todo momento las normas de convivencia vecinal y las estipuladas en la comunidad de propietarios.
- Aportar cualquier documentación necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la adjudicación de la vivienda

OCTAVO. RENTA MÁXIMA DE ALQUILER.

El precio de alquiler se calculará atendiendo al rango de precios ofrecido por el Sistema Estatal de Referencia de Precios de Alquiler de Vivienda y al informe técnico que se realizará por la oficina de vivienda de forma individualizada para cada inmueble.

De forma subsidiaria, en caso de que el inmueble no se encuentre dentro del Sistema Estatal de Referencia de Precios de Alquiler de Vivienda la renta máxima inicial anual de dichas viviendas será hasta el 5,5% de su precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, vigente en el momento de celebración del contrato de arrendamiento. Para el cálculo de precio máximo de venta se estará a lo que disponga la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas (BORM nº 138, 15/06/202).

Para el cálculo de precio máximo de venta se estará a lo que disponga la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas.

Esta renta podrá actualizarse anualmente de conformidad con la evolución que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

ANEXO II

Solicitud adhesión Programa VIVE EN MOLINA - Arrendador

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono:

Datos de la vivienda Dirección:

Ref. Catastral:

Por la presente, solicita la incorporación de la vivienda arriba indicada en el Programa " VIVE EN MOLINA" y, a tal fin, aporta la siguiente documentación:

p) Copia del DNI / NIE / CIF de todos los propietarios de la vivienda.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- q) Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad correspondiente a la finca.
- r) Certificado de eficiencia energética
- s) Última factura de los suministros, o en su defecto, certificado de la Compañía suministradora de tener legalizados dichos suministros.
- t) En el supuesto de personas jurídicas o análogas, justificante del acuerdo para adherirse al programa VIVE EN MOLINA, otorgado según sus estatutos y normativa de aplicación.

¿Admites mascotas? SÍ / NO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asimismo declara de forma responsable que:

El inmueble cumple con los requisitos necesarios de acuerdo con la normativa de arrendamientos urbanos para ser alquilada como vivienda, no existiendo impedimento para ello de conformidad con la normativa vigente, incluida la normativa de viviendas protegidas, siendo su uso compatible con el de vivienda.

La vivienda se encuentra vacía 6 meses antes de la solicitud.

La vivienda se encuentra en condiciones de habitabilidad y reúne las condiciones generales de seguridad estructural señaladas en el PGOU y en las ordenanzas municipales correspondientes y no se encuentra fuera de ordenación.

No tengo la condición de Gran Tenedor de vivienda.

El inmueble no debe estar sometida a limitación que impida la cesión de uso, ni figurar cargas que conlleven la pérdida de la vivienda por ejecución forzosa.

Declaro que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no es deudora de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni del Ayuntamiento de Molina de Segura por reintegro de subvenciones, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento

Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos, y que la persona solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

Que el IVA soportado en las facturas justificativas de ayuda concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

SÍ que tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de la declaración del IVA, por tanto, no forma parte del coste de la actuación.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

NO tiene carácter compensable o recuperable, y por tanto forma parte del coste de la actuación.

AUTORIZACIONES/OPOSICIONES

El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal, autonómica y municipal. Si autoriza dicha consulta, debe indicarlo a continuación.

AVISO: SI NO AUTORIZA, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES.

Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

En su caso:

Autorizo la obtención de los datos de renta.

El órgano gestor del procedimiento podrá consultar la información que se indica a continuación; Si quiere oponerse a la citada consulta, debe marcar las casillas que corresponda y motivar su oposición.

AVISO: SISE OPONE, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES.

Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal.

Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.

Me opongo a la consulta para la obtención de datos catastrales.

En su caso:

Me opongo a la consulta de datos destinados a la obtención del informe de empadronamiento. Y manifiesta que conoce que la presentación de esta solicitud implica:





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- La autorización para que la Concejalía de Vivienda, directa o indirectamente, pueda proceder a la realización de las actuaciones que sean necesarias para la comprobación y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa VIVE EN MOLINA 2026

Firmado

En Molina de Segura, a de de 2026"





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

ANEXO III									
CONTRATO Y COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE SUBVENCIONES									
A DATOS DEL CEDENTE									
APELLIDOS					NOMBRE			DNI/NIF/NIE	
ENTIDAD (En caso de actuar en representación de una entidad)								CIF	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NUMERO Y PUERTA)					CP		LOCALIDAD		
PROVINCIA			TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				
B DATOS DEL CESIONARIO									
PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL				SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			DNI/NIF/NIE
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NUMERO Y PUERTA)					CP		LOCALIDAD		
PROVINCIA			TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				
C DATOS DE LA CESIÓN									
DESCRIPCIÓN Y NOMBRE DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA				CONVOCATORIA		EXPEDIENTE/AÑO		IMPORTE MÁXIMO CEDIDO €	
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO CUENTA		TITULAR (CESIONARIO)			NIF/CIF
D DECLARACIÓN									
<p>Por medio del presente documento, el cedente CEDE LOS DERECHOS DE COBRO derivados de las Ayudas de Fondos Europeos financiados por el MRR solicitados a la concejalía de Vivienda del Ayuntamiento de Molina de Segura de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio para la anualidad 2023 al cesionario.</p> <p>En consecuencia, ambas partes, que se reconocen mutuamente la capacidad, legitimación y representatividad suficiente para otorgar el presente contrato, presentando la documentación acreditativa correspondiente, que declaran no ha sido revocada y es totalmente válida a fecha de hoy.</p> <p>Las personas abajo firmantes manifiestan que han celebrado contrato de cesión del derecho de cobro de la/s ayuda/s, cuyos datos se han indicado y DECLARAN:</p> <p>Que los datos contenidos en este contrato y comunicación y en la documentación que la acompaña son ciertos.</p> <p>*Documentos a aportar con la cesión:</p> <p>a) Se debe presentar documento que acredite la representación, cuando no obre en poder de la Administración.</p> <p>b) El titular de la cuenta indicada debe ser el/la cesionario/a y se acompañará de certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de la cuenta del cesionario.</p> <p style="text-align: center;">En _____ de _____ de _____</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p>EL/LA CEDENTE</p> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 30px; margin: 0 auto;"></div> </div> <div style="text-align: center;"> <p>EL/LA CESIONARIA</p> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 30px; margin: 0 auto;"></div> <p>FIRMA ELECTRÓNICA</p> </div> </div>									
<p><small>PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA en calidad de Responsable de Tratamiento, para la gestión administrativa de la solicitud de información de los fondos Next Generation, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición.</small></p> <p><small>A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Plaza de España s/n, 30500 – Molina de Segura (Murcia), o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@molinadesegura.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</small></p>									

CONCEJALIA DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IVA SOPORTADO

D..... con
DNI..... en
calidad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el IVA soportado en las facturas justificativas de ayuda concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura relativa a la "CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE RESIDENCIAL DE MOLINA DE SEGURA."

MARQUE LO QUE PROCEDA

SI que tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de la declaración del IVA, por tanto, no forma parte del coste de la actuación.

NO tiene carácter compensable o recuperable, y por tanto forma parte del coste de la actuación.

Lo que declara a efectos de la inclusión de dicho impuesto como gasto subvencionable al amparo de la ayuda Ayuntamiento de Molina de Segura.

Molina de Segura a,
(Firma de la persona solicitante/representante)"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

